

ACUSE

Ciudad de México a 07 de marzo del 2025

AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/A-034/2025

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE DERRIBO DE 1(UNO)
ÁRBOL EN PREDIO PRIVADO

GABRIELA LÓPEZ FUENTES

Eliminado el domicilio

ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN
P R E S E N T E

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud de la **C. Gabriela López Fuentes**, ingresada ante este Órgano Político Administrativo el **17 de febrero de 2025** y que se le asigno el número de **Control DPCMA 365/2025** donde solicita **"...la valoración de riesgo de un árbol localizado en el interior del predio...sig..."**, y debido a que:

- I. La solicitante presenta el documento de Opinión Técnica de Riesgo en Materia de Protección Civil, con número de oficio **CDMX/AAO/DUGIRPC/CZAR/116/2025**, signado por el Director de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que personal de dicha área, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. De acuerdo con la opinión técnica presentada en el oficio antes descrito, en el que se indica que **"...El árbol presenta factores de riesgo alto, ya que por sus amplios ramales y follaje seco, aunado a que se encuentra muerto en pie, esta expuesto a la acción de los fuertes vientos que le pueden ocasionar la fractura y desprendimiento de ramas"**,

Recibi Original

19/03/2025

Eliminado la firma de conformidad con las Resoluciones RR 1774/18 y RRA 1780/18 que establecen que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DPCMA 365/2025

Página 1 | 6

Ciudad de México a 29 de enero de 2025
CDMX/AÁO/DUGIRPC/CZAR/116/2025

ASUNTO: OPINIÓN TÉCNICA DE RIESGO EN
MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL

BIÓLOGO ALEJANDRO MONTES QUINTERO
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN
DEL MEDIO AMBIENTE
PRESENTE

DPCMA 365
Recibí original
17:39 h
11.02.25
Laura Z

En atención a la competencia que la Alcaldía Álvaro Obregón tiene a través de la Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, sobre las evaluaciones técnicas de riesgo, la atención de emergencias y la revisión de sitios vulnerables, como es el caso del reporte de la C. Gabriela López Fuentes, con domicilio en Eliminado el domicilio mediante el cual, solicita valoración de riesgo de un árbol localizado en el interior del predio, al respecto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, 189, 191 y 194 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 2 fracción XXXI, 15 fracciones I, VII, XII, XXII, 17, 19 fracciones V, VI, VIII y XI, 97, 225 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; 2 fracciones XXIV, XXV, XXXIV, 8 fracciones IV, V, 87, 89, del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, le informo lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL ÁRBOL. - Se trata del jardín de la residencia con el domicilio en Eliminado el domicilio el cual tiene una barda frontal de herrería anclada sobre un murete de piedra braza de 70 centímetros de alto; en el interior del predio existe un árbol conocido como pirúl se encuentra completamente seco (muerto en pie), el cual tiene una altura de 8.00 metros y diámetro en la base del tronco de 1.20 metros.

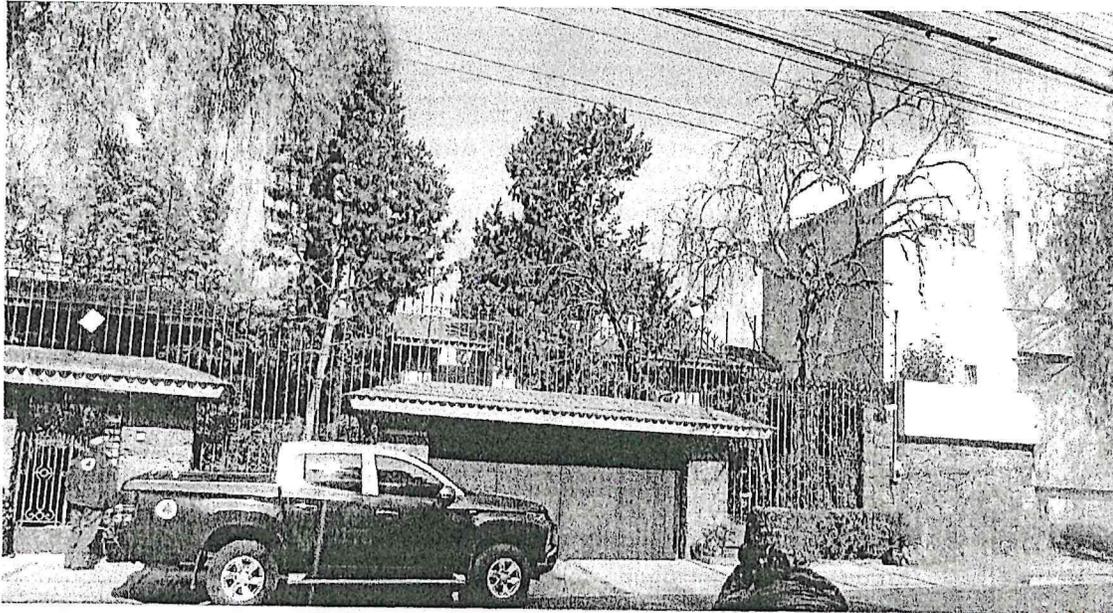
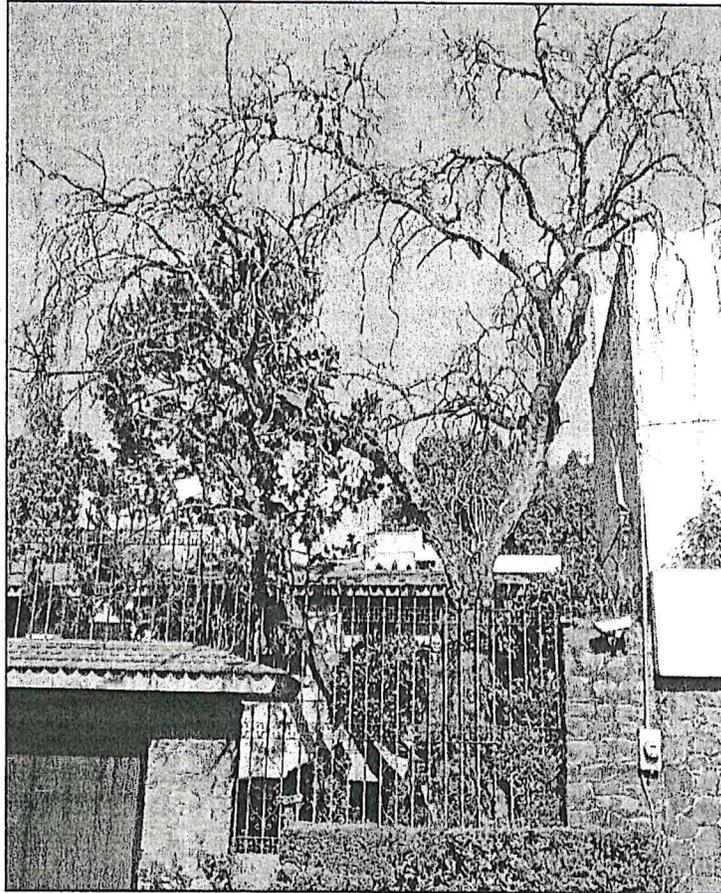


IMAGEN DE LA FACHADA DEL PREDIO

Página 2 | 6

DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA.- Este árbol seco tiene amplios ramales y por su desarrollo, las ramas invaden vía aérea parte de la vialidad, ya que se erige en la proximidad con la barda de colindancia con la calle, por tal motivo, con la acción de los fuertes vientos, algunas ramas secas caen sobre la banqueta y algunas sobre el arroyo vehicular, situación que podría generar un peligro para los transeúntes y automovilistas al desprenderse y caer alguna rama de mayor dimensión; lo mismo sucedería para los habitantes del predio.



ASPECTO DEL ÁRBOL

FACTORES DE RIESGO.- De conformidad con el Atlas de Peligros y Riesgo de la Alcaldía Álvaro Obregón, el árbol se encuentra expuesto ante la acción de los agentes perturbadores: **hidrometeorológicos** por la presencia de los fuertes vientos y/o precipitación pluvial extraordinarias que pueden ocasionar el desprendimiento y caída de ramas del árbol; **geológico** por la liberación de energía sísmica que perturba la Ciudad de México y puede afectar la estabilidad del árbol, así como a las estructuras, ante un movimiento telúrico de gran magnitud y, **antropogénicos** por la falta de mantenimiento preventivo y correctivo a los árboles.

OPINIÓN TÉCNICA.- Por lo anterior expuesto y como resultado de la revisión ocular efectuada al sitio de interés, ubicado en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, es opinión técnica de esta Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, que el árbol **PRESENTA FACTORES DE RIESGO ALTO**, ya que por sus amplios ramales y follaje seco, aunado a que se encuentra muerto en pie, está expuesto a la acción de los fuertes vientos que le pueden ocasionar la fractura y desprendimiento de ramas y afectar a la vivienda, vialidad y principalmente a las personas, por lo que, para evitar incidencias que pongan en peligro a las personas, sus bienes y el entorno, solicito a usted de la manera más atenta gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para dar atención a lo siguiente:

Página 3 | 6

SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES:

- Por tratarse de un asunto relacionado con un tema en el ámbito de su competencia, se recomienda que este árbol sea revisado por personal especializado de esa Dirección a su cargo, para que valoren las condiciones de dicha especie arbórea de conformidad a sus atribuciones, así como a la normatividad vigente aplicable en materia ambiental (**NADF-001-RNAT-2015**), publicado en la Gaceta Oficial de la CDMX, el 01 de abril de 2016, **ya que por las características observadas, representa un peligro latente para las personas y sus bienes.**

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE


MPRO. RAÚL DOMINGO MILIANI SABIDO
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

C.c.p. Ing. Ignacio Azpeitia Hernández. - Coordinador de Zona de Alto Riesgo
Gabriela López Fuentes. - Avenida de las Fuentes No. 297, Colonia Jardines del Pedregal
Expediente

RDMS/IAH/fdvy

- I. Por tratarse de autorización para el **DERRIBO DE 1(UNO) ÁRBOL** en predio privado luego de constatar la observancia al marco de legislación ambiental aplicable, se solicitó comprobante de pago ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, con lo que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 254 del Código Fiscal de la Ciudad de México, con línea de captura **77231001031260P27WTD**; así mismo, el personal acreditado para realizar el trabajo será: **EDUARDO PEREIRA DE SOUZA**.
- II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se **AUTORIZA** realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 20 días naturales, a partir de la recepción del presente, el **DERRIBO DE 1(UNO) ÁRBOL**, con nombre común: **Pirul/ Schinus Molle**, que se yergue en Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio Lo anterior en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación con No. de Oficio **AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/N-0059/2025**, y se ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación ambiental aplicable en la materia.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo y/o poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2.5 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

CUARTO. - La Alcaldía Álvaro Obregón podrá realizar visitas para la supervisión, del cumplimiento de la presente Autorización, conforme al artículo 330º de la Ley Ambiental de la Ciudad de México en el ámbito de sus atribuciones, están facultadas para iniciar las acciones que procedan, ante las autoridades judiciales competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación administrativa o penal.





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

QUINTO. - Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de la Ciudad de México, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente ocurso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

ATENTAMENTE

BIOL. ALEJANDRA MONTES QUINTERO
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

AMQ/lyrg*

C.c.p. Archivo- En atención al número interno DPCMA 365/2025.

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.



2025
Año de
La Mujer

